

NOTARIA PRIMERA  
COPIA

**COSTITUCION DE COMPAÑIA "GICA INGENIEROS CIVILES  
ASOCIADOS CIA LTDA.**

**OTORGADA: Ing. CARLOS HUMBERTO AGUILAR QUEZADA Y  
CARLOS ANIBAL ESPINOSA JARAMILLO.-**

**FAVOR: de si mismo.-**

**CUANTIA: \$402,00.**

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día miércoles seis de mayo del año dos mil nueve, ante mi, doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja, comparecen los señores CARLOS HUMBERTO AGUILAR QUEZADA de estado civil casado, y señor CARLOS ANÍBAL ESPINOSA JARAMILLO de estado civil casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Loja, mayores de edad, legalmente capaces, sin prohibición para establecer ésta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas y certificados de votación, legalmente capaces, vecinos del lugar, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA,- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: CARLOS HUMBERTO AGUILAR QUEZADA, con cédula de ciudadanía número Uno uno cero tres dos cero uno cero nueve nueve (1103201099); casado; CARLOS ANÍBAL ESPINOSA JARAMILLO, con cédula de identidad (cero nueve uno cuatro cuatro nueve ocho siete tres och



(0914498738) casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Loja, mayores de edad, legalmente capaces, sin prohibición para establecer ésta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA-**

**DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**, Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones y convenios de las partes así como también a la normas establecidas en Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y Código Civil en actual vigencia, **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

**TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1.-**

**Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "GICA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS CIA. Ltda.- Artículo 2.-

**Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes Artículo

**3.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: "La realización de estudios, diseños, planificación, construcción, dirección técnica y fiscalización de: urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos,

carreteras, puentes, canales de riego, adoquinamientos; obras de arte; riego y drenaje; Estudios, construcción y fiscalización de obras de impacto ambiental, forestación, reforestación; Estudios, construcción y fiscalización de obras de desarrollo agropecuario; instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, urbanismo; obras de construcción y fiscalización de alcantarillado sanitario y pluvial; obras de construcción y fiscalización en ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, estructural,

NOTARIA PRIMERA  
COPIA

hidráulica; construcciones eléctricas en general; la realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles y arquitectónicas; presupuestos y análisis de costos, excavaciones, canalización, rellenos y desalojos, pavimentación, estructuras metálicas, galpones industriales, montaje de maquinaria; la realización de estudios y construcción de proyectos turísticos, servicios técnicos en el área de ingeniería civil, estudios de mecánica de suelos y geotecnia en general; importación, comercialización y distribución de materiales de construcción, equipo y maquinaria para la construcción y repuestos para maquinaria de construcción, así como la importación, exportación y comercialización de materiales de construcción; agencias y representaciones relacionadas con el objeto social ; comercialización tanto en compra como en venta de inmuebles urbanos y rurales; servicios de capacitación, compra de acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, **Artículo 4.- Plazo,-** - El plazo de duración de la Compañía es de CUARENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables **TITULO II Del Capital Artículo 5.- Capital y participaciones.-** El Capital Social de la Compañía es de cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas dos participaciones iguales, acumulativas, indivisibles, participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **TITULO III De Gobierno y de la**



**Administración.- Artículo 6.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo 7.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión, En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **Artículo 8.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de mas del 50% del capital social, Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumpla con los demás requisitos de Ley. En ésta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con el numero de socios presentes.- **Artículo 9.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concúrrete la reunión. **Artículo 10. Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 12.- Presidente de la compañía.-** El

NOTARIA PRIMERA  
COPIA

presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente; Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, **Artículo 13.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo termino podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente; Convocar a las reuniones de la junta general; Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; y, Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO III Disolución y Liquidación.- Artículo 14.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o mas causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- Aportes.-** El Capital Social con que se constituye la Compañía, ha sido suscrito en su totalidad y pagado el mismo en dinero efectivo y de contado, mediante depósito en



cuenta de integración como consta en la certificación del banco que se acompaña; en la siguiente forma: CARLOS HUMBERTO AGUILAR QUEZADA. suscribe doscientas sesenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga doscientas sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América; CARLOS ANÍBAL ESPINOSA JARAMILLO, suscribe ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos Norteamericanos cada una y paga doscientas sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos Norteamericanos.- El pago del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta con la cantidad de CUATROCIENTOS DOS DOLARES AMERICANOS a nombre de la Compañía en el Banco del Austro, la misma que se agrega a esta escritura.-

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>SALD O</b>	<b>NRO. PART.</b>	<b>CAPITAL DOLARES.</b>
<b>Aguilar Quezada Carlos Humberto.</b>	<b>\$ 268.00</b>	<b>\$ 268.00</b>	<b>\$00.00</b>	<b>268.00</b>	<b>\$ 268.00</b>
<b>Espinosa Jaramillo Carlos Anibal</b>	<b>\$ 134.00</b>	<b>\$ 134.00</b>	<b>\$00.00</b>	<b>134.00</b>	<b>\$ 134.00</b>
<b>TOTAL,</b>	<b>\$402.00</b>	<b>\$402.00</b>	<b>\$00.00</b>	<b>402.00</b>	<b>\$402.00</b>

NOTARIA PRIMERA  
COPIA

**QUINTA.- Nombramiento de administradores.** Para los periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Carlos Humberto Aguilar Quezada y como gerente de la misma al señor Carlos Anibal Espinosa Jaramillo, **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor José Fabricio Lavanda Zúñiga, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento, Usted Señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de estilo. Atentamente, Doctor: Fabricio Lavanda Z. **ABOGADO.-** matricula número: mil trescientos cuarenta del C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, los comparecientes me presentan sus cédulas y certificados de votación. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes se ratifican ampliamente en lo expuesto, y firman en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.- (firmas de: Ing. Carlos Humberto Aguilar Quezada C.C.Nro. 110320109-9, Ing. Carlos Anibal Espinosa Jaramillo C.C.Nro. 091449873-8; y, del doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del Cantón Loja.....)

DOCUMENTOSXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

HABILITANTESXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

*Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 402,00 00/100 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:*

**GICA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS CIA LTDA**

*Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:*

<i>CARLOS HUMBERTO AGUILAR QUEZADA</i>	268,00
<i>CARLOS ANIBAL ESPINOSA JARAMILLO</i>	134,00

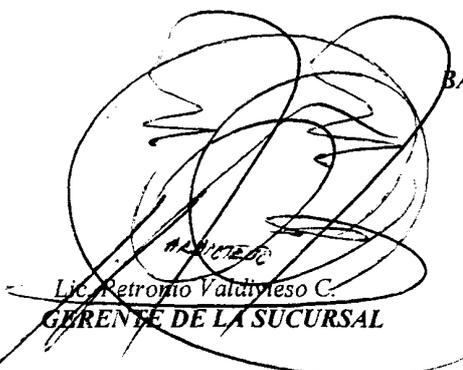
*Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual el cuál se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.*

*El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.*

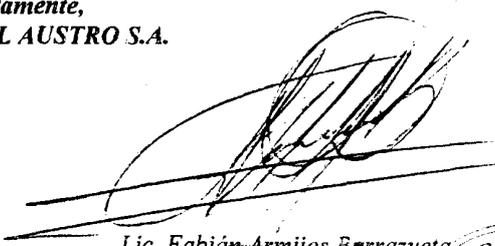
*Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.*

*Loja.07 de Abril del 2009*

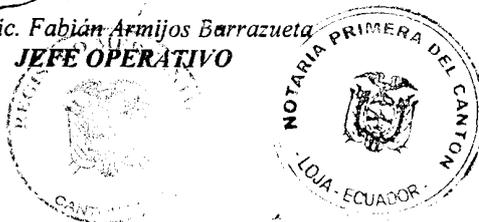
**Atentamente,  
BANCO DEL AUSTRO S.A.**



**Lic. Retronio Valdizieso C.  
GERENTE DE LA SUCURSAL**

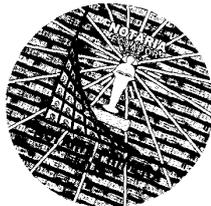


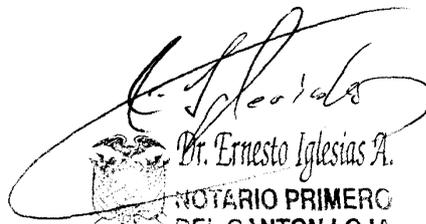
**Lic. Fabián Armijos Barraqueta  
JEFE OPERATIVO**



NOTARIA PRIMERA  
COPIA

Concuerda con su Original en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, firmo, y signo, en la Ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



  
Dr. Ernesto Iglesias A.  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTON LOJA

RAZON.- Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la Escritura Matriz respectiva el contenido de la resolución Número 09.L.ICLZCH-120 expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual se resuelve APROBAR la Constitución de la COMPAÑIA "GICA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS CIA. LTDA". Loja 25 de junio del año 2009.-



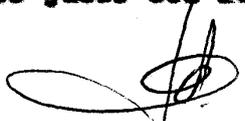
  
Dr. Ernesto Iglesias A.  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTON LOJA

#### REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 09.L.ICLZCH,120 esto es la inscripción de la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2009, bajo la partida No. 580, y anotada en el repertorio con el No. 1379, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 19 de junio del 2009.

Loja, 10 de julio del 2009.



  
Dr. Félix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA



OFICIO No. SC. ICLZCH.09. 0591

Loja, 17 de JUN. 2009

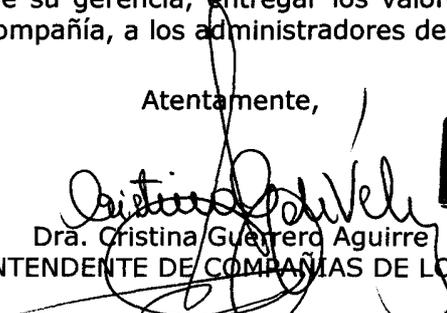
Señores  
BANCO DEL AUSTRO, SUCURSAL LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GICA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

